



San Andrés Isla, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARY ELEN MITCHELL BALDONADO
DEMANDADOS: DERECK LEE MCLAUCHLIN MUÑOZ Y CLAUDIO
CARLTON HOWAD BENT
RADICADO No.: 88001-3184-001-2021-00026-00

AUTO No.0262-21

Luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda verbal de impugnación de paternidad, observa el Despacho que según lo expresado en la demanda inicial la parte accionante pretende impugnar la paternidad del señor DERECK LEE MCLAUCHLIN MUÑOZ, quien actualmente aparece registrado como padre de la menor MARY ROSE MCLAUCHIN MITCHELL en su registro civil, sin embargo, afirma que el padre biológico de la menor es el señor CLAUDIO CARLTON HOWARD BENT, por lo tanto la demanda debe estar encaminada además de la impugnación, a la investigación de paternidad de la menor, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, por consiguiente, este Despacho inadmitirá la presente demanda ya que la parte accionante no expresa con claridad y precisión sus pretensiones.

Finalmente, fundamentado en lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., el Despacho no le reconocerá personería para actuar en este litigio a la mandataria judicial de la accionante, toda vez que el poder allegado al plenario solo versa sobre el proceso de impugnación de paternidad, mas no la faculta para adelantar lo pertinente a la investigación de paternidad de la menor.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por la señora MARY ELEN MITCHELL BALDONADO contra los señores DERECK LEE MCLAUCHLIN MUÑOZ y CLAUDIO CARLTON HOWAD BENT.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija el libelo demandador, en los términos indicados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IRINA MARGARITA DÍAZ OVIEDO
JUEZA

ECF